

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

A propuesta de los Ministros de Justicia y de Trabajo y Previsión, de acuerdo con el Gobierno de la República, como presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Una vez firmes las sanciones que los Jurados mixtos creados en virtud del Decreto de 7 de mayo último, declarado ley de la República en 9 de septiembre del corriente año, pueden imponer por infracciones de sus acuerdos, el Presidente del Jurado mixto, si el infractor se negara al pago, en el término de ocho días, dirigirá el oportuno oficio al Juez de primera instancia a quien corresponda para que proceda a la exacción por la vía de apremio cuando dentro de los cinco días siguientes no se haya hecho efectiva.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta 20 octubre 1931.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

El Decreto de 27 de abril último declaró ilegal el nombramiento de los Ministros que han ejercido el cargo desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril del presente año y les privó del derecho a la cesantía. Lógica consecuencia de esta determinación es la ilegalidad de los nombramientos que por aquellos Gobiernos se hicieron para cargos de libre elección y de confianza, esto es, no sujetos al movimiento reglado de los Escalafones de los distintos Cuerpos del Estado.

En su virtud,

El Presidente del Gobierno de la

República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo único. Los cargos de libre nombramiento y de confianza, no atribuidos con sujeción al normal y reglado movimiento de los Escalafones de los distintos Cuerpos del Estado, que hayan sido otorgados por los Gobiernos que ocuparon el Poder en el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril de 1931, no se considerarán legítimamente desempeñados a los efectos de producir haberes pasivos.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 20 octubre 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 50.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 50.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 25 de noviembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse al Mi-

nisterio de la Gobernación pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la Mutualidad durante el presente año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior, en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no acompañe el todo o parte de la documentación indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de octubre de 1931.—Casares Quiroga.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 31 de octubre 1931.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Espinosa de

los Monteros, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 19 de septiembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

Circulares.

El Alcalde de Merindad de Cuesta Urria me comunica se encuentra depositado en Villapanillo, un caballo de pelo castaño, alzada seis cuartas, calzado de las cuatro extremidades, cerrado, de ocho años y cola recortada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL a fin de que el que se crea su dueño pueda recogerlo en el citado pueblo.

Burgos 2 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

El Alcalde de Cardeñuela Ríopico me comunica se halla depositada en aquel pueblo una oveja blanca, cerrada, con despunte en la oreja derecha y con muesco por delante en la izquierda.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 2 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: que el día 23 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Mariano Miguel Martínez,

vecino de esta villa, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo con el número 61 de 1928, sobre lesiones, y cuyos bienes, radicantes en término municipal de esta villa, son los siguientes:

Una tierra en ladera, y término municipal de esta villa, al pago de La Mazorra, de 48 áreas, que linda N. Juan Castrillo López, S. Juan Peña, E. Florencio González y O. Juan Gil y Gil, valorada en 125 pesetas.

Otra tierra, también en ladera, al pago de Carralcarro, de 42, linda N. Mariano Mínguez, S. Quirico Quijano, E. Ausencio Fernández y O. Domingo Miguel, en 125.

El importe total de las dos fincas asciende a 250 pesetas, las cuales se sacan a subasta bajo las condiciones siguientes: 1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de las mismas y presentar la cédula personal. 2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y 3.ª Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su habilitación, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales prevenidos, pongo el presente, que firmo en Castrogeriz a 26 de octubre de 1931.—Antonio Villa.—Por su mandato, Aniceto García Ruiz.

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Saturnino San Martín Miranda, mayor de edad, impresor, en concepto de demandante, contra la demandada D.ª Juana Benito Casín, sobre reclamación de 550 pesetas de principal, más 150 de costas y gastos, en período de ejecución, a instancia del actor, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, para el día 25 del próximo noviembre, a las once, los bienes embargados siguientes:

Un majuelo de 400 palos, al pago de Fuente Nogal, que linda N. Antonio Pascual, S. Gregorio Crespo, E. Juan García y O. Gregorio Crespo, tasado en 200 pesetas.

Una tierra a Carra Calera, de media fanega, que linda N. Tomás Esteban, S. Deogracias Arranz, este Gerardo Ortega y O. camino, en 100.

Otra a Carra Revada, de fanega y media, que linda N. Prudencio

Cilleruelo, S. Sergio García, este D.ª Filomena de la Puebla, y oeste arroyo, en 400.

Otra a Santa Lucía, de fanega y media, que linda N. Isidoro Berdón, S. Calixto Esteban, E. camino y O. herederos de Ruperto Tudela, en 400.

Todas sitas en la jurisdicción de este término municipal.

Se hace constar que la demandada carece de títulos de propiedad de dichas fincas, y que las condiciones de la subasta se ajustarán a lo que determinan los números 1499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Roa a 27 de octubre de 1931.—El Juez, José de la Torre.—Por su mandato.—El Secretario habilitado, Santiago Andrés.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Gregorio Benito Lázaro, mayor de edad, Veterinario, en concepto de demandante, contra el demandado D. Secundino González, vecino de Villaescusa de Roa, sobre reclamación de 802'75 pesetas de principal, más 300 de costas y gastos, declarado en rebeldía, en período de ejecución, a instancia del actor, en providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, para el día 25 del próximo noviembre, a las doce, los bienes embargados siguientes:

Una casa enclavada en el casco de la población de Villaescusa de Roa, en la calle Real, número 36, compuesta de planta baja, desván, cuadra y corral, con un salón anejo a la misma y un solar, linda por derecha entrando Calixto Ortega y camino, frente plazuela de dicha calle, izquierda camino y Pedro Arranz, y espalda Calixto Ortega, tasada en 4.000 pesetas.

Sita en jurisdicción de Villaescusa de Roa.

Se hace constar que el demandado carece de títulos de propiedad de dichas fincas, y que las condiciones de la subasta se ajustarán a lo que determinan los artículos 1499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Roa 27 de octubre de 1931.—El Juez, José de la Torre.—Por su mandato.—El Secretario habilitado, Santiago Andrés.

Salas de los Infantes.

D. Vicente Tomás Palao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos promovido por D. Marcos de Abajo García, comerciante de esta plaza, se dictó en esta fecha auto manteniendo la insolvencia total decreta-

da por auto de fecha 8 del actual y convocado a junta de acreedores para el día 1.º de diciembre próximo.

Y para dar la debida publicidad a este acuerdo se inserta el presente.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de octubre de 1931.—Vicente Tomás Palao.—Ante mí.—Pedro de las Heras.

Vitoria.

Cédula de citación.

En el sumario que con el número 263 de 1931 se instruye por estafa a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en providencia de esta fecha se halla acordado que se llame por medio de la presente a José Blanco, que tuvo su residencia en Vitoria, Zapatería, 17, y últimamente en Lodoso, cantina de Marcos Abasolo, a fin de que en el término de quinto día, a contar de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria 23 de octubre de 1931.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria.

Nalda y San Martín (Jesús), hijo de Emeterio y Antonia, natural de Vitoria, estado soltero, profesión empleado, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 27 de octubre de 1931.—El Juez instructor, ilegible.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Hallándose vacantes los cargos de Juez suplente de Cardañuela Riopico, Fiscal propietario de Gamonal, Fiscal suplente de Lodoso, Juez propietario de Villorobe, Jueces y Fiscales propietarios y suplentes de Fresno de Rodilla, Fiscal propietario y suplente de Rabé de las Calzadas, Juez propietario de Cornudilla, Fiscal propietario de Pesadas de Burgos, Juez propietario de Montorio, Fiscal propietario de Mambrillas de Castrejón y Fiscal suplente de Junta de San Martín de Losa, pertenecientes a esta provincia, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial se ha servido señalar el día 8 del próximo mes de noviembre, para que se celebren las elecciones en los mencionados pueblos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos de los pueblos respectivos.

Burgos 31 de octubre de 1931.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de tercer orden de Lerma a la Estación de San Asensio, celebrada el día 27 de octubre de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Villafruela (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.994,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 38.410,00 pesetas, la baja de 416,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 10 y 13 y 14 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Puentelarrá, celebrada el día 27 de octubre de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Sepúlveda (Segovia), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en el plazo y de más condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 73.847,82 pesetas, cantidad igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO
DE LA 8.ª REGIÓN

Comité paritario de la construcción
de Burgos.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 del corriente, página 615, la Orden del Ministerio de Trabajo del día 26, en la que se concede un plazo de veinte días para la elección de Vocales que han de constituir la Sección de fabricación de cristal y vidrio, del Comité paritario de Industrias de la Construcción de Burgos, se aclara por el presente la circular de esta Delegación relativa a la designación de los Vocales de tal Comité, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 28, en el sentido de que lo expuesto en esa circular se refiere solo a los cinco Vocales efectivos y cinco suplentes de cada clase, que han de integrar el Comité de Construcción propiamente dicho, que han de elegirse para el 5 de noviembre próximo por las entidades indicadas en la *Gaceta* del 15 y circular mencionada, quedando por tanto *excluida* de las prevenciones de ésta la elección de los Vocales de la Sección de fabricación de cristal y vidrio, pues según aquella Orden tal elección ha de verificarse con independencia y posteriormente en el nuevo plazo de veinte días, designando también a la representación patronal de esta Sección, la Sociedad Anónima Cristalería Española, de Arijá (Burgos), con 600 obreros, y eligiéndose a la obrera conforme a la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa, por no haber Asociación obrera alguna del respectivo oficio inscrita en el Censo electoral Social.

Valladolid 31 de octubre de 1931.
=El Delegado Regional, Pedro F. Valladares.

Alcaldía de Vallejera.

Habiendo sido aprobadas las ordenanzas formadas por este Ayuntamiento, correspondientes al repartimiento general de utilidades y del reparto por aprovechamiento de pastos, se encuentran de manifiesto al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan pasar a examinarlas y presentar contra las mismas todas cuantas reclamaciones crean oportunas, advirtiéndole que la validez de las mismas será por todo el ejercicio próximo de 1932.

Vallejera 26 de octubre de 1931.
=El Alcalde, Federico Alvarez.

Alcaldía de Villahoz.

En sesión ordinaria de 25 del actual, el Ayuntamiento de esta villa acordó hacer una transferencia de crédito dentro del presupuesto or-

dinario del ejercicio económico vigente, importante 50 pesetas, que se transfieren del capítulo 11 artículo 18, al capítulo 4.º artículo 12, para atenciones de pago a guardas temporeros de viñedo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que durante el plazo que señala el Reglamento de Hacienda municipal, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villahoz 25 de octubre de 1931.
=El Alcalde, Restituto Marín.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de prórroga por un año, para regir en el próximo ejercicio económico de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres a 19 de octubre de 1931.=El Alcalde, Claudio López.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Para atender a los gastos que ocasione la reparación de los locales para las escuelas de niños y niñas de nueva creación, la Comisión municipal de Hacienda de este municipio ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, 5.505 pesetas; del artículo 43, 850, y del artículo 50, 151, que en junto hacen 1.506 pesetas de este capítulo.

Del capítulo 7.º, artículo 2.º, 125 pesetas; del artículo 5.º, 200; del artículo 12, 100; del artículo 13, 100, y del artículo 15, 150, que hacen un total de 525 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 9.º, 450 pesetas; del artículo 10, 450, y del artículo 12, 800, que hacen un total de 1.700 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 8.º, 400 pesetas; y

Del capítulo 18, artículo único, 350 pesetas, que en junto todo hacen un total de 4.631 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 2.º, 125 pesetas; y

Al mismo capítulo, artículo 3.º, 4.506 pesetas, que hacen el total de 4.631 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1923, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotillo de la Ribera 21 de octubre de 1931.=El Alcalde, Severiano Herrero.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de este municipio, correspondiente al ejercicio actual, y los atrasos de los tres trimestres anteriores, se verificará el día 6 de diciembre próximo en la casa consistorial, de nueve a doce de la mañana; los que no satisfagan sus cuotas en dichos días podrán hacerlo hasta el 10 del mismo mes en casa del Recaudador don Dionisio González de la Fuente, de este pueblo, pasado dicho plazo incurrirán los morosos en el recargo correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villamayor de Treviño 30 de octubre de 1931.=El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender a los gastos del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a la de Roa a Burgos, en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

Quintanilla Somuño 26 de octubre de 1931. = El Alcalde, Salvador Pardo.

Alcaldía de Las Quintanillas.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción de impuestos para nutrir el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de 1932, relativas a los aprovechamientos comunales de hierbas y pastos, de leñas, de los especiales de extracción de materiales de construcción y repartimiento general de utilidades, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde

la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndole que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las Quintanillas 25 de octubre de 1931.=El Alcalde, Mauricio Alcalde.

Alcaldía de Buniel.

Habiendo sido acordado por la Comisión de Hacienda, en sesión de 4 del corriente, proponer al pleno de este Ayuntamiento habilitación de crédito de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda de manifiesto ésta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Buniel 26 de octubre de 1931.=El Alcalde, Adrián Saldaña.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Mambrilla de Castrejón 3 de octubre de 1931.=El Alcalde, Julio Beltrán.

Alcaldía de Cillaperlata.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término

de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Cillaperlata 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Restituto Salcedo.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador-Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de la contribución urbana fiscal, utilidades e industrial, pertenecientes a resultas de 1928, 1929, 1930 y 1931 (accidental), y 1930 y 1931 de ordinaria, de Miranda de Ebro, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

BIENES EMBARGADOS QUE SE CITAN

Miranda de Ebro.

D. Antonio María de Encío y Hurtado.—Una casa en la calle de la Libertad de Aquende, hoy de Galán, de una superficie de 192 metros cuadrados, que linda derecha río Ebro, izquierda J. Juana y espalda el mismo, con un líquido imponible de 150 pesetas y 3.750 de capitalización.

Otra en la calle de los Hornos, de 275 metros cuadrados, que linda derecha D. Fortea, izquierda R. Gordiuela y espalda patio, con un líquido imponible de 300 pesetas y 7.500 de capitalización.

Otra en la calle de San Llorente, de 57 metros cuadrados, que linda derecha calle, izquierda V. Yárritu y espalda calle, con un líquido imponible de 225 pesetas y 5.625 de capitalización.

D. Obdulio Oña y Oña.—Una casa en la calle del Cuartel del Este, que linda derecha, izquierda y espalda con campo, de una superficie de 200 metros cuadrados, y aparece con un líquido imponible de 75 pesetas y 1.875 de capitalización.

Un corral colindante con la anterior, de una superficie de 60 metros

cua trados, con un líquido imponible de 75 pesetas y la misma cantidad que la anterior de capitalización.

Orón.

D. Tomás Romero Gamuza.—Una casa en el barrio de la Bajada, de una extensión de 44 metros cuadrados, que linda derecha camino para Valverde e izquierda José Manuel del Cura, con un líquido imponible de 33,75 pesetas y 843,75 de capitalización.

La Puebla de Arganzón.

D.ª Faustina Anuncibay.—Un edificio-casa en la calle de Santa María, número 42 antiguo y 46 moderno, que linda derecha entrando o N. patio de la de Carmen Quintana, izquierda o S. la de Quintín Mendia y espalda u O. calleja, con un líquido imponible de 60 pesetas y 1.500 de capitalización.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro a 13 de octubre de 1931.—Luis de la Eranueva.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Ameyugo.

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador agente ejecutivo por débitos a favor del Ayuntamiento de Ameyugo,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria y ejecutiva de los impuestos de utilidades, consumos y reparto de pastos, correspondientes al año 1931 y anteriores, ha de realizarse en este distrito municipal de Ameyugo el día 14 del próximo mes de noviembre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en casa de D. Demócrito García, punto designado al efecto por el Recaudador, en virtud de las facultades que la Ley le concede.

Lo que se anuncia al público en general en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos en la oficina recaudatoria, sita en Miranda de Ebro, calle de Libertad de Galán, número 8, duplicado, en las ya referidas horas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en la referida oficina desde el día 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los débitos.

En Ameyugo a 31 de octubre de 1931.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

Diligencia.—Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remítase el presente edicto.

Ameyugo 31 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Frias.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cillaperlata.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento mediante subasta de 3.241 pinos destinados a resinación, en el monte La Molina y La Isa, de esta villa, ésta tendrá lugar el día 7 de diciembre, y hora de las once, bajo el tipo de tasación anual de 551 pesetas y un período de cuatro años, verificándose ésta en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia del Teniente Alcalde, un delegado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en arcas municipales el 5 por 100 del importe de la tasación o sea 27 pesetas 55 céntimos, ampliándose hasta el 10 por 100 de adjudicación por el que resulte agraciado.

La licitación se ha de hacer por medio de pliegos cerrados y lacrados a satisfacción, extendidas en el papel correspondiente, acompañando por separado la cédula personal y resguardo del depósito provisional, atemperándose la proposición al modelo del final y con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en Secretaría, a disposición del que desee examinarlas, que podrá verificarlo todos los días laborables de nueve a trece, durante los cuales, y desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que se verifique la subasta, podrán presentarse pliegos por sí o por apoderado, previo bastanteo de poderes por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en este partido.

Si por falta de licitadores no se celebrara esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 23 de dicho mes, en idénticas condiciones y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha... y pliego de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes La Molina y La Isa, de esta villa, durante cuatro años de vigencia, se comprometo a su explotación, con estricta sujeción a las mismas, por la cantidad anual de... (en letra).

(Fecha y firma)

Cillaperlata 26 de octubre de 1931.—El Alcalde, Restituto Salcedo.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

El día 29 de noviembre de 1931, y hora de las once y media, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovecha-

miento de pastos del monte de Rio Nela, propiedad de este Ayuntamiento, por el tipo de 6.500 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de agosto de 1931, y al de las administrativas que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, y si tampoco lo hubiere, se repetirá una tercera después del mismo período de tiempo, con el mismo tipo y requisitos de las anteriores.

Lo que se hace público por el presente para mayor concurrencia de licitadores.

Merindad de Valdeporres 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Claudio López.

Junta vecinal del pueblo de Mambliga de Losa.

El día 10 de noviembre próximo, a las once, en la sala concejo de Mambliga, tendrá lugar, por pujas a la llana, la subasta de 100 pinos maderables del monte «El Toyo», perteneciente a dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 1.231 pesetas, no admitiendo posturas que no cubran dicha tasación.

Sin pérdida de tiempo, en la propia sala tendrá lugar la subasta de 100 pinos marcados en el referido monte «El Toyo», pertenecientes al pueblo de Hozalla, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 1.438 pesetas.

Junta de San Martín de Losa 28 de octubre de 1931.—El Presidente P. O., Ciriaco Cantera.

Junta Administrativa de Betarres.

El día 10 del actual, y hora de las once y media de la mañana, se celebrará en pública subasta, y por pujas a la llana, el remate de 200 pinos maderables marcados y 18 estéreos de leñas de las copas de los mismos, del monte «La Mata», bajo el tipo de tasación de 1.227 pesetas, con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que estará de manifiesto.

La subasta se adjudicará al mejor postor dentro de la media hora señalada.

Betarres a 1.º de noviembre de 1931.—El Presidente, Juan Presa.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)